

CIRCULAR 005

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)**

Asunto: **MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS DE LA CIRCULAR 032 DE 2020 – SUSTITUCIÓN DE LA CIRCULAR 001 DE 2022**

Fecha: Bogotá D.C., **24 ENE. 2022**

A través de la Circular 032 de 2020 y sus anexos, modificada por la Circular 001 del 4 de enero de 2022, se dio a conocer la información remitida al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, sobre los requisitos, permisos o autorizaciones previos a la exportación, exigidos por éstas de acuerdo con sus competencias

Como se informó a través de la Circular 001 de 2022, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021 *“Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones”* acogiendo lo dispuesto en la Decisión 885 del 21 de octubre de 2021 de la Comisión de la Comunidad Andina, mediante la cual fue aprobada la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina denominada «NANDINA» anexa a dicha Decisión y que adoptó la VII Recomendación de Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías aprobado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la cual entró a regir el 1o de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Circular 001 de 2022 informó a los usuarios, para efectos de los trámites que adelantan ante la VUCE, sobre la actualización de las subpartidas arancelarias efectuadas por las entidades allí mencionadas. Con posterioridad a la expedición de la Circular 001 de 2022 se ha recibido información adicional de otras entidades, razón por la cual mediante la presente circular se actualizan algunos anexos de la Circular 032 de 2020, la cual deberá ser tenida en cuenta por los usuarios en los trámites que adelanten ante la VUCE:

Agencia Nacional de Minería.

- Anexo 1: Subpartidas Arancelarias relacionadas con el trámite de “Declaración de carbón de exportación para embarque”, de control de la Agencia Nacional de Minería – ANM.



- Anexo 2: Subpartidas arancelarias correspondientes al visto de exportación de metales preciosos de control de la Agencia Nacional de Minería – ANM.
- Anexo 3: Subpartidas arancelarias relacionadas con el trámite de Exportación de piedras preciosas - semipreciosas y joyería de control de la Agencia Nacional de Minería – ANM.
- Anexo 11: Subpartidas arancelarias de visto bueno para la exportación de otros minerales, de control de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

- Anexo 4: Subpartidas arancelarias que amparan productos pesqueros de control de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

- Anexo 5: Subpartida arancelaria de Fauna y flora sujetas al control de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
- Anexo 6: Subpartidas arancelarias relacionadas con las sustancias amparadas por el Protocolo de Montreal de control de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Ministerio de Justicia y del Derecho.

- Anexo 9: Subpartidas arancelarias que amparan plantas de cannabis, semillas de cannabis y sustancias químicas controladas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Fondo Nacional de Estupefacientes.

- Anexo 10: Subpartidas arancelarias que amparan sustancias y productos que únicamente pueden ser exportados con visto bueno del Fondo Nacional de Estupefacientes.

ANEXOS NO MODIFICADOS.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Anexo 7: Subpartidas arancelarias que amparan contingentes de exportación con destino a México de control del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Anexo 8: Subpartidas arancelarias que amparan especímenes de fauna y flora de control por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



En orden de lo anterior, se modifican los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de la Circular 032 de 2020.

La presente circular sustituye la Circular 001 del 4 de enero de 2022.

Cordialmente,

CARMEN IVONE GÓMEZ DÍAZ

Elaboró: Tatiana Robayo/ María Carolina Bernal M
Revisó: Ana María Mónica V./Carmen Ivone Gómez D.